

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR DE LA FUNDACIÓN MIGUEL INDURÁIN FUNDAZIOA 2019

1.- OBJETO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y regular el acceso al programa de Corresponsabilidad Familiar de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa a deportistas, personal técnico y jueces y juezas, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

2.- FINALIDAD

La Fundación Miguel Induráin Fundazioa es una fundación pública sin ánimo de lucro constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tiene por objeto, según sus estatutos, la consecución de los siguientes fines de interés general:

- a) La promoción, el desarrollo y la mejora de la práctica del deporte y del ejercicio físico en Navarra, con especial atención al Deporte de Rendimiento
- b) Mejorar la preparación de las personas deportistas de Navarra

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir a mejorar las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y deportiva de los/as deportistas, personal técnico y jueces y juezas de la Comunidad Foral de Navarra, conociendo los obstáculos, analizando los principales problemas y ofreciendo ayudas que faciliten la conciliación familiar-laboral-deportiva.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva pudiendo acogerse a la misma como beneficiarios/as, aquellos y aquellas deportistas, personal técnico y jueces y juezas que cumplan los requisitos generales y los criterios técnico-deportivos marcados en las presentes bases y sus anexos.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios/as del programa de Corresponsabilidad Familiar de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa los y las deportistas, personal técnico y jueces y

juezas que cumpliendo con los criterios técnico-deportivos detallados en el Anexo II y los requisitos generales que se señalan a continuación, así lo soliciten:

a) Ostentar la condición civil foral de navarro, u ostentar la condición política de navarro conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, durante el año de solicitud en el programa y en la totalidad de los dos años inmediatamente anteriores, o ser persona extranjera que ostente la condición de residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con vecindad administrativa en Navarra durante el año de solicitud en el programa y en la totalidad de los dos años inmediatamente anteriores.

b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva Navarra o Española.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

d) Ser mayor de edad, conforme al artículo 1 del Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre mayoría de edad.

e) Estar embarazada, ser cónyuge de la persona embarazada o ser madre/padre de al menos un hijo/a o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción, menor de 6 años.

En caso de concurrir en ambos progenitores o adoptantes las circunstancias necesarias para ser beneficiarios/as del programa de corresponsabilidad, el derecho a ser beneficiario/a solamente podrá ser reconocido en favor de uno, determinado de común acuerdo.

f) Acreditar un resultado deportivo que cumpla con los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos establecidos en el Anexo II.

g) No estar sancionado/a en firme por consumo de sustancias o utilización de métodos prohibidos incluidos en la lista que anualmente aprueba la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por conducta antideportiva o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por un periodo superior a 6 meses o la expulsión definitiva de la competición.

Si un/a deportista, personal técnico y juez/a se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, su inclusión en el programa de Corresponsabilidad Familiar quedaría pendiente, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

h) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a las que se refiere el artículo 13, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa de corresponsabilidad familiar esta encaminado a ofrecer los recursos y ayudas necesarias que permitan compaginar la vida familiar, personal, laboral y deportiva de los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas de Navarra. Tales medidas irán encaminadas a permitir el mantenimiento de su máximo rendimiento deportivo o favorecer una recuperación rápida y completa del máximo nivel de rendimiento. Todo ello sin tener que renunciar a la vida familiar o personal.

Los objetivos del programa son:

- a) Conocer los obstáculos y dificultades que tienen los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas de Navarra en su día a día para conciliar deporte de rendimiento, familia, trabajo y vida personal.
- b) Implementar las medidas y ayudas necesarias que permitan mejorar la situación de estos y estas deportistas, personal técnico y jueces y juezas en su día a día.
- c) Llevar a cabo acciones que permitan promocionar y visibilizar a los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas incluidos en el programa como referentes/modelos de conciliación.
- d) Realizar un seguimiento continuo de los y las deportistas, personal técnico y jueces y juezas incluidos en el programa, y apoyarles en sus dificultades familiares, personales, laborales y de rendimiento.

Las ayudas y acciones contempladas en el programa se articulan en base a una serie de conceptos subvencionables que permitan adecuar las ayudas a la realidad individual de cada deportista, personal técnico y juez/a.

5.- CONCEPTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se consideran gastos subvencionables los gastos que se recogen en el apartado siguiente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

- a) Ayudas para cursos y servicios orientados a la prevención y recuperación pre y postparto.
- b) Acceso a diferentes instalaciones deportivas y en diferentes horarios
- c) Ayudas para servicios de guardería durante entrenamientos y competiciones
- d) Ayudas para poder compaginar estudios con entrenamientos y/o competiciones
- e) Ayudas a viajes, estancias, servicios y desplazamientos a competiciones del deportista, personal técnico y jueces y juezas, así como del grupo familiar directo

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los presupuestos 2019 de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, aprobados por unanimidad de su patronato en reunión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, por un importe máximo de 15.000,00 euros para el ejercicio 2019. Se establece una cuantía máxima por beneficiario/a de 2.500,00 anuales. Cuando el crédito disponible resulte insuficiente, consecuencia del número total de beneficiarios/as, se procederá en su caso al prorrateo de manera equitativa entre los/as beneficiarios/as del programa.

Todas las ayudas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa están supeditadas a la disponibilidad de recursos de la misma. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad pueda establecer cualquiera de las Administraciones Públicas, así como con las asignaciones familiares por hijo o hija a cargo concedidas por la Seguridad Social.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Navarro de Deporte y Juventud (Casa del Deporte. Plaza Aizaguerria 1, 1ª Planta. 31006 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (artículo 16) y en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. Para tramitar las solicitudes a través de registro electrónico, será necesario disponer de la firma electrónica de la persona o personas que firmen la solicitud y los documentos anexos.

Podrán presentarse solicitudes por correo; en este caso la persona interesada deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano gestor de la subvención, a través del correo electrónico fundacionmiguelindurain@gmail.com . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación.

La solicitud deberá ir dirigida a la “Fundación Miguel Induráin Fundazioa”, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página Web de la Fundación www.fundacionmiguelindurain.com .

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. La Fundación Miguel Induráin Fundazioa, recibidas las solicitudes y documentación correspondiente en plazo, abrirá expediente individual para cada solicitante, siendo evaluado conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para concurrir a la presente convocatoria, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, toda ella de acuerdo a los modelos establecidos desde la Fundación Miguel Induráin Fundazioa (Anexo III - V):

1. Impreso general de solicitud (Anexo III). Se incluirá una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrá solicitar, en su caso, la subsanación de la solicitud, y en la que se recibirá, a los efectos de mera comunicación, el traslado de la resolución de concesión.

2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Foral de Navarra donde conste la vecindad administrativa en 2019, 2018 y 2017; o

certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la condición civil foral de navarro.

3. Declaración de compromiso con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, firmada por el o la deportista, personal técnico y/o juez/a. (Anexo IV)

4. Certificado expedido por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

5. Documentación acreditativa del mérito deportivo que daría derecho a la persona solicitante a su inclusión en el programa.

6. Fotocopia del libro de familia y/o documento justificativo de gestación o adopción.

7. Solicitud de abono por transferencia. (Anexo V)

En los casos de familias monoparentales se deberá aportar:

- Libro de familia en el que conste la persona solicitante de la ayuda como único progenitor
- Si se alega viudedad, documentación que acredite tal circunstancia.
- En los casos de separación o divorcio, sentencia firme en la que se acredite tal circunstancia y que el solicitante de la ayuda tiene la custodia de los hijos e hijas que convivan con él.
- En los casos de parejas en las que no conste matrimonio, sentencia firme de medidas por hijo o hija no matrimonial o acuerdos alcanzados en mediación con validez equivalente.

En los casos de familias reconstituidas, el solicitante deberá acreditar que tiene la custodia de los hijos o hijas anteriores al que da origen a la ayuda.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la persona solicitante será requerida mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento del programa de Corresponsabilidad Familiar será el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación o información complementaria que considere necesaria para la resolución de las solicitudes, así como para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

En la valoración de las solicitudes presentadas, y para determinar la cuantía de las becas a conceder, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos marcados en la Base.3ª, así como los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos previstos en el Anexo II de las presentes Bases.

Una vez realizada la valoración inicial de las solicitudes, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

12.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa notificará su propuesta de concesión provisional a las personas solicitantes, dando un plazo de diez días hábiles para que se presenten alegaciones a la misma, en base a la correcta aplicación de los criterios dispuestos en las presentes bases.

El Comité Ejecutivo resolverá todas y cada una de las alegaciones, siendo inapelables sus decisiones y acuerdos. Igualmente le corresponderá la interpretación y alcance de las presentes bases reguladoras.

13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa publicará en la página Web de la Fundación www.fundacionmiguelindurain.com la resolución definitiva de las personas beneficiarias del programa de Corresponsabilidad Familiar y notificará su resolución de forma individual a las personas beneficiarias.

En la Resolución de concesión figurarán la relación definitiva de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Se entenderá aceptada la incorporación en el programa y la ayuda concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La inclusión en el programa de Corresponsabilidad Familiar 2019 por parte de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa no significa la adquisición de derechos para su inclusión en años sucesivos.

14. ABONO DE LAS AYUDAS

Solamente se subvencionará aquellas acciones que estén contempladas en el presente documento. El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa abonará la ayuda en un único pago, mediante ingreso en la cuenta bancaria que se haya indicado en la solicitud de abono por transferencia, una vez el/la beneficiario/a haya justificado debida y documentalmente el importe de las acciones subvencionables realizadas (facturas y/o justificantes de pago incluidos).

15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir con los requisitos por los que han sido incluidos/as en el programa, durante el tiempo de duración de este.
- Destinar las ayudas a los fines para los que se conceden, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por la fundación.

- Comunicar a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a cualquiera de los requisitos marcados.
- Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Asistir, colaborar y/o participar en los actos y eventos organizados por la fundación o en los que esta colabore, así como en otros eventos de sus entidades y empresas patrocinadoras.
- Dejar constancia del apoyo y colaboración otorgado por la Fundación, en las competiciones y actos o eventos públicos con repercusión social, mediante elementos que visibilicen a la fundación o sus patrocinadores. Dichos elementos serán suministrados por la Fundación.
- Enviar y mantener informada de manera periódica a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, mediante envío al correo electrónico de la fundación fundacionmiguelindurain@gmail.com , de información y fotografías sobre las competiciones y resultados obtenidos por el/la deportista a lo largo de la temporada.
- Mantener una actitud de respeto y colaboración hacia la Fundación y el personal que la integra, evitando cualquier manifestación o declaración que pudiera dañar de forma evidente la imagen de esta.
- Entregar un resumen/memoria de las ayudas recibidas u actividades realizadas dentro del programa de corresponsabilidad, así como evaluación de las mismas.

16. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados por la persona beneficiaria dará lugar a su exclusión de la relación de personas beneficiarias y a la pérdida o devolución parcial de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones exigidos en las presentes bases, o la pérdida sobrevenida de cualquiera de las condiciones exigidas en las mismas, que acontezcan con posterioridad a la inclusión en el programa, podrá

dar lugar a la pérdida o devolución parcial de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa analizará y determinará en cada caso concreto las condiciones y circunstancias particulares y el proceso de devolución y reintegro de la ayuda otorgada en caso de ser necesario.

El/la deportista, personal técnico y juez/a se compromete a la devolución íntegra de la ayuda si resultara sancionado/a por dopaje en el transcurso de la vigencia de este contrato.

Si un/a deportista, personal técnico y juez/a se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, su inclusión en el programa de Corresponsabilidad Familiar quedaría pendiente, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

17. RECURSOS

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria adoptados por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

18. LEGISLACIÓN

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.